



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

**Acuerdo Municipal Nro. 000**  
(NOVIEMBRE XX DE 2023)

*"Por el cual, se determina la estructura orgánica, su sistema de nomenclatura y clasificación de las distintas categorías de empleos, la planta de cargos y la escala de remuneración de empleos de la Personería Municipal de Yumbo y se dictan otras disposiciones"*

Página 1 de 7

El **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO**, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 313, numeral 6, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 785 de 2005

## **CONSIDERANDO**

- ◆ Que el artículo 122 de la constitución Política de Colombia estipula que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.
- ◆ Que por disposición del numeral 6º. del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Concejo Municipales, determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias.
- ◆ Que la Ley 909 de 2004 establece normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- ◆ Que mediante el Acuerdo Municipal No. 008 de 01 de agosto de 2005, el Honorable Concejo Municipal de Yumbo, dictó normas para establecer la estructura orgánica de la Personería Municipal de Yumbo, su sistema de nomenclatura, clasificación y escala salarial, su planta de personal permanente y se dictan otras disposiciones.
- ◆ Que el Personero Municipal, presentó ante el Alcalde Municipal, el 24 de noviembre de 2023, el estudio técnico para adecuar la planta de cargos actual a los recientes lineamientos establecidos por la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, las Circulares Conjuntas DAFP-ESAP No. 100-05-2022 de dic-29-2022 y la No. 01-2023 de ene-05-2023 del ANCP-CCE y DAFP, se solicita a los ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL acatar los lineamientos mediante los cuales se desarrolla el plan para la formalización del empleo público en equidad, con criterios meritocráticos y con vocación de permanencia.
- ◆ De otra parte se considera de vital importancia establecer según el ESTUDIO TECNICO que soporta el proceso de FORMALIZACION LABORAL para la Personería Municipal de Yumbo, incorporar a este Acuerdo la estructura orgánica prevista en el Acuerdo Municipal No. 008 de 01 de agosto de 2005, establecer una nueva planta de cargos, su escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos para la entidad a razón de implementar un proceso de formalización laboral alineado a la implementación de los modelos MECI.- Modelo Estándar de Control Interno (MECI) & MIPG.- Modelo Integrado de Planeación y Gestión de Función Pública, donde se observe la distribución de procesos misionales y de apoyo a las competencias asignadas a las áreas propuestas en la estructura organizacional ya establecida, y la necesidad de tener una planta de cargos para atender adecuadamente las competencias constitucionales y legales a cargo de la entidad de una manera viable y conforme a los objetivos institucionales determinados por la PLANEACION ESTRATEGICA aprobada para la entidad y al estudio de ANALISIS DE CARGA que se determinó para ello.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

**Acuerdo Municipal Nro. 000**  
(NOVIEMBRE XX DE 2023)

*"Por el cual, se determina la estructura orgánica, su sistema de nomenclatura y clasificación de las distintas categorías de empleos, la planta de cargos y la escala de remuneración de empleos de la Personería Municipal de Yumbo y se dictan otras disposiciones"*

Página 2 de 7

En mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Que, en consecuencia,

## **ACUERDA**

### **CAPITULO I**

#### **DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DE LA NATURALEZA.** – De conformidad con lo establecido en los artículos 113, 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 166 de la Ley 136 de 1994, la Personería Municipal de Yumbo, es un órgano de control del orden municipal, que ejerce el Ministerio Público con autonomía administrativa, presupuestal, patrimonial y contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – FUNCIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL.** – Son funciones de la Personería Municipal dentro del ámbito de su competencia adscrita al Municipio de Yumbo las siguientes:

Función de la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, Función de Veedor del Tesoro ejercida en el municipio, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la ley y los acuerdos. Velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los acuerdos y las sentencias judiciales. Ejercer funciones de Ministerio Público para la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección de interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales, además del ejercicio de las funciones que le señale la Constitución Política, las Leyes y los Acuerdos Municipales. La Función de vigilar la conducta oficial de los servidores públicos, resultantes de la Ley 1448 de 2011 (de víctimas), la Ley 1480 de 2011 (del consumidor) y la Ley 1551 de 2012 (modificatoria de la Ley 136 de 1994), La Ley 136 de 1994 en el artículo 178, donde se establece el Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos, las decisiones judiciales y los Actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución Nacional. El Defender los intereses de la Sociedad. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas Municipales. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales. Ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales, adelantando las investigaciones correspondientes y acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin, por la Procuraduría General de la Nación, bajo la vigilancia de los procuradores Provinciales, a los cuales deberán informar de las investigaciones. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales. Divulgar los derechos humanos y orientar, instruir y asesorar a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado. Exigir a las autoridades correspondientes informes sobre capturas o retenciones, allanamientos o actos que limiten la libertad de los ciudadanos, en los términos que contempla la ley. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la Ley. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

**Acuerdo Municipal Nro. 000**  
(NOVIEMBRE XX DE 2023)

*"Por el cual, se determina la estructura orgánica, su sistema de nomenclatura y clasificación de las distintas categorías de empleos, la planta de cargos y la escala de remuneración de empleos de la Personería Municipal de Yumbo y se dictan otras disposiciones"*

Página 3 de 7

considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo Municipal. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución y la Ley.

Presentar al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre materia de su competencia. Nombrar y remover de conformidad con la Ley, los funcionarios y empleados de su dependencia y evaluar el desempeño del personal. Defender el patrimonio público, interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes. Interponer por su iniciativa o por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela, en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión. Defender los intereses colectivos en especial el derecho al medio ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades respectivas. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía.

Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de quejas. Promover la creación y funcionamiento de las Veedurías Ciudadanas y Comunitarias. Poner en conocimiento de las Autoridades competentes los hechos, que, a su juicio, impliquen situaciones irregulares, a fin de que sean corregidas o sancionadas por la administración. Fijar políticas de mejoramiento administrativo en la entidad dentro de los parámetros de modernización que establece la ley y asegurar su cumplimiento en los términos y condiciones establecidas para su ejecución. Las demás funciones señaladas en la constitución, la ley y los acuerdos municipales y las que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

## **CAPITULO II**

### **DE LA AUTONOMIA PRESUPUESTAL, ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL**

**ARTÍCULO TERCERO. - DE LA REPRESENTACION LEGAL.** - El Personero Municipal es el representante legal de la Personería Municipal de Yumbo y como tal tiene la capacidad jurídica, representación judicial y administrativa de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - DE LA AUTONOMIA PRESUPUESTAL.** - La Personería Municipal de Yumbo tiene autonomía presupuestal, en este sentido corresponde al Personero Municipal ser el ordenador y ejecutor del presupuesto asignado a la entidad de conformidad a las normas vigentes. Le corresponde elaborar y presentar anualmente el proyecto de presupuesto de la entidad al alcalde municipal, quien lo incorporara al proyecto de Acuerdo del Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. - DE LA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA.** - Para garantizar la autonomía administrativa, la entidad estará bajo la suprema dirección y responsabilidad del Personero Municipal, quien ejerce la facultad nominadora de sus dependientes y podrá delegar las funciones que considere necesarias para el buen funcionamiento de la entidad conforme a la ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

**Acuerdo Municipal Nro. 000**  
(NOVIEMBRE XX DE 2023)

*"Por el cual, se determina la estructura orgánica, su sistema de nomenclatura y clasificación de las distintas categorías de empleos, la planta de cargos y la escala de remuneración de empleos de la Personería Municipal de Yumbo y se dictan otras disposiciones"*

Página 4 de 7

**ARTÍCULO SEXTO. – DEL PATRIMONIO.** – El patrimonio de la Personería Municipal está constituido por:

- a.-) Los bienes que a cualquier título haya adquirido o adquiera y los derechos de que sea titular.
- b.-) Los bienes que le pertenezcan de conformidad con la Constitución y la ley que bajo cualquier título haya adquirido.
- c.-) Los ingresos que por todo concepto reciba; y
- d.-) Los activos que, a la vigencia de este Acuerdo, estén al servicio de la Personería Municipal, constituyen el patrimonio de esta, sin perjuicio de los derechos de terceros.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.** – Se establece para la Personería Municipal de Yumbo, la siguiente estructura orgánica:

- 1.- Despacho del Personero Municipal
  - 1.1.- Personería Delegada para la Guarda y Protección de los Derechos Humanos.
  - 1.2.- Personería Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial y la Protección del Interés Público.

**PARAGRAFO:** Los diferentes órganos de asesoría y consulta se definirán de conformidad a las disposiciones legales que los determinen, bajo norma interna emitida por el Despacho del Personero Municipal.

### **CAPITULO IV**

#### **NOMENCLATURA, CLASIFICACION Y ESTRUCTURA SALARIAL DE CARGOS**

**ARTÍCULO OCTAVO. - DE LA CLASIFICACION DE EMPLEOS.** – Los empleos de la Personería Municipal de Yumbo, se clasifican conforme a lo establecido en el Decreto Ley 785 de 2005, que instaura los siguientes Niveles Jerárquicos: 0.- Directivo, 1.- Asesor, 2.- Profesional, 3.- Técnico y 4.- Asistencial.

**ARTICULO NOVENO. - DE LA NOMENCLATURA Y CODIFICACION DE LOS EMPLEOS. –** Para cada uno de los Niveles Jerárquicos establecidos, le corresponde una nomenclatura según su clasificación específica y se identifica con un código de tres (3) dígitos, el primero señala el Nivel Jerárquico al cual pertenece el empleo y los dos (2) siguientes indican la denominación del cargo.

**ARTÍCULO DECIMO. - DE LA ESCALA SALARIAL.** - Para efectos de las asignaciones básicas mensuales y de conformidad con las funciones, deberes y responsabilidades de cada cargo, se define la siguiente escala de remuneración para las distintas categorías de empleo para la Personería Municipal de Yumbo, que regirá a partir de la implementación del presente Acuerdo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

**Acuerdo Municipal Nro. 000**  
(NOVIEMBRE XX DE 2023)

*"Por el cual, se determina la estructura orgánica, su sistema de nomenclatura y clasificación de las distintas categorías de empleos, la planta de cargos y la escala de remuneración de empleos de la Personería Municipal de Yumbo y se dictan otras disposiciones"*

Página 5 de 7

| Nivel Jerárquico | Grado Salarial | Salario Mensual 2023 |
|------------------|----------------|----------------------|
| DIRECTIVO        | 4              | \$ 18.214.842        |
|                  | 3              | \$ 7.925.694         |
|                  | 2              | \$ 7.799.731         |
|                  | 1              | \$ 7.487.737         |
| PROFESIONAL      | 4              | \$ 7.308.635         |
|                  | 3              | \$ 6.177.657         |
|                  | 2              | \$ 4.300.000         |
|                  | 1              | \$ 4.200.000         |
| TECNICO          | 4              | \$ 3.772.850         |
|                  | 3              | \$ 3.760.450         |
|                  | 2              | \$ 3.750.000         |
|                  | 1              | \$ 3.740.000         |
| ASISTENCIAL      | 4              | \$ 3.735.415         |
|                  | 3              | \$ 3.494.847         |
|                  | 2              | \$ 3.174.723         |
|                  | 1              | \$ 2.789.485         |

**PARAGRAFO 1.-** El salario básico mensual establecido para las diferentes categorías de empleos señalados en la escala salarial que antecede, están reajustados conforme al incremento salarial determinado para la Personería Municipal de Yumbo para la actual vigencia 2023.

**PARÁGRAFO 2.-** La escala salarial determinada en el presente artículo, no surtirá efectos para los servidores públicos que sean incorporados a la nueva planta de cargos en empleos cuya escala salarial establecida en este artículo, le haya señalado un salario inferior con respecto a la remuneración salarial que vienen percibiendo, por lo cual aquellos seguirán devengando el mismo salario, es decir, su efectos quedan relegados para cuando se genere el retiro del servicios de dichos funcionarios y se produzca un nuevo nombramiento, al cual se le debe aplicar el grado salarial asignado por esta escala a dicha denominación de empleo.

## CAPITULO V

### DE LA PLANTA DE CARGOS

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - DE LA SUPRESIÓN DE CARGOS. -** A partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, suprimanse de la planta de cargos de la Personería Municipal de Yumbo, los empleos que a continuación se relacionan:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

**Acuerdo Municipal Nro. 000**  
(NOVIEMBRE XX DE 2023)

*"Por el cual, se determina la estructura orgánica, su sistema de nomenclatura y clasificación de las distintas categorías de empleos, la planta de cargos y la escala de remuneración de empleos de la Personería Municipal de Yumbo y se dictan otras disposiciones"*

Página 6 de 7

| Codigo Cargo | Denominacion del Empleo | Nivel Jerarquico | Grado Salarial | Salario Mensual 2023 |
|--------------|-------------------------|------------------|----------------|----------------------|
| 440          | Secretaria              | Asistencial      | 4              | \$ 3.735.415         |
| 407          | Auxiliar Administrativo | Asistencial      | 3              | \$ 3.494.847         |

**PARAGRAFO:** En relación al cargo de Secretaria, identificado con el código 440 y clasificado en el nivel jerárquico asistencial, con un grado salarial de 4 y un salario mensual de \$3.735.415 para el año 2023, se informa que la supresión de dicho cargo se llevará a cabo una vez que este quede vacante de manera definitiva

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - DE LA PLANTA DE CARGOS.** - Las funciones básicas, competencias y responsabilidades asignadas a la Personería Municipal de Yumbo, serán cumplidas con la siguiente Planta de Cargos:

| Codigo Cargo                         | Denominacion del Empleo   | Nivel Jerarquico | Grado Salarial | Salario Mensual 2023 | TOTAL CARGOS |
|--------------------------------------|---|------------------|----------------|----------------------|--------------|
| 015                                  | Personero Municipal   | Directivo        | 4              | \$ 18.214.842        | 1            |
| 040                                  | Personera Delegada para la Guarda y Protección de los Derechos Humanos            | Directivo        | 2              | \$ 7.799.731         | 1            |
| 040                                  | Personero Delegado para la Vigilancia de la Conducta Oficial y el Interés Público | Directivo        | 2              | \$ 7.799.731         | 1            |
| 006                                  | Jefe Oficina de Control Interno   | Directivo        | 1              | \$ 7.487.737         | 1            |
| 219                                  | Profesional Universitario   | Profesional      | 4              | \$ 7.308.635         | 2            |
| 219                                  | Profesional Universitario   | Profesional      | 3              | \$ 6.177.657         | 1            |
| 201                                  | Tesorero General  | Profesional      | 3              | \$ 6.177.657         | 1            |
| 219                                  | Profesional Universitario   | Profesional      | 1              | \$ 4.200.000         | 5            |
| 314                                  | Técnico Operativo   | Técnico          | 4              | \$ 3.772.850         | 2            |
| 314                                  | Técnico Operativo   | Técnico          | 1              | \$ 3.740.000         | 2            |
| 407                                  | Auxiliar Administrativo   | Asistencial      | 3              | \$ 3.494.847         | 1            |
| 407                                  | Auxiliar Administrativo   | Asistencial      | 2              | \$ 3.174.723         | 1            |
| 472                                  | Ayudante  | Asistencial      | 1              | \$ 2.789.485         | 3            |
| <b>TOTAL PLANTA DE CARGOS GLOBAL</b> |   |                  |                |                      | <b>22</b>    |

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - DE LA DISTRIBUCIÓN DE CARGOS.** - El Personero Municipal distribuirá los cargos de la planta global determinada en el artículo anterior, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la Estructura Orgánica, las necesidades del servicio, los procesos misionales y administrativos, los planes, programas y proyectos trazados por la Personería Municipal de Yumbo.

## CAPITULO VI

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - DE LA INCORPORACIÓN A LA NUEVA PLANTA.** La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Acuerdo se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

**Acuerdo Municipal Nro. 000**  
(NOVIEMBRE XX DE 2023)

*"Por el cual, se determina la estructura orgánica, su sistema de nomenclatura y clasificación de las distintas categorías de empleos, la planta de cargos y la escala de remuneración de empleos de la Personería Municipal de Yumbo y se dictan otras disposiciones"*

Página 7 de 7

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. - DE LA PROVISION DE CARGOS.** Los cargos vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. - DEL MANUAL DE FUNCIONES.** – Concédase facultades al Personero Municipal de Yumbo dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo, para expedir el Manual Específico de Funciones de Competencias y Requisitos Mínimos para la Personería Municipal de Yumbo, debidamente ajustado a la nueva planta de personal contenida en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. - DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIA.** - El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Yumbo - Valle del Cauca, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de Dos Mil Veintitrés (2023).

**CARLOS ARTURO VILLA LUNA**

Presidente Honorable Concejo Municipal de Yumbo (V).

**MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Yumbo (V).